

Viedma, 17 de diciembre de 2025.

VISTAS: las razones esgrimidas por la Dra. María Luján Ignazi en fecha 14/11/25, para excusarse de actuar en estos autos caratulados "**CORONADO, HECTOR LUIS C/ NAIN, ALFREDO S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN**", en trámite por Expte. N° VI-01301-C-2024, con sustento en las previsiones de los arts. 15 inc. 1 y 28 del CPCC ley 5777, es que atendiendo a las constancias de la causa y, en los términos de los arts. citados, en el marco del art. 143 de igual ordenamiento procesal, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I) Aceptar la excusación formulada por la Dra. María Luján Ignazi y mantener la integración de esta Cámara para resolver la cuestión debatida con quienes en la ocasión suscriben la presente resolución.

Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes conforme Ley N° 5.777.

ARIEL GALLINGER-PRESIDENTE- GUSTAVO J. BRONZETTI NÚÑEZ.JUEZ-
CARLOS VALVERDE-JUEZ. ANTE MI: ANA ROWE SECRETARIA-.